Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

MEMORANDO

Radicado No: 20231900000164513

PARA: DIRECTORES, COORDINADORES JURÍDICOS DE LAS REGIONALES CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, RISARALDA, VAUPÉS Y VICHADA.

ASUNTO: Orientaciones para la contratación de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Fecha: 2023-12-04

Estimados Directores, equipos de la Dirección Regional, y Centros Zonales,

Reciban un cordial saludo,

En aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4, 1.5.2. y numeral 4. del Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, respectivamente, a través del presente memorando se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional que se ejecutará en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición de la Dirección de Nutrición.

A continuación, se describirá cada uno de los capítulos referidos.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 MODALIDADES POR CONTRATAR

MODALIDAD: Centros de Recuperación Nutricional -CRN.

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La información detallada de los municipios en donde se ejecutará la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional se encuentra adjunto en el anexo nombrado como 'Unidades de Servicio y cupos de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN, por departamento y municipio'.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE.

Para la modalidad **Centros de Recuperación Nutricional**, los contratos de aporte resultantes del proceso contractual tendrán un plazo de ejecución comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y por un plazo de cinco meses y medio (4,5 meses), contados a partir del 16 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

1.4 OBJETO CONTRACTUAL

CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 4.4 Y 1.2.3 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se describen las orientaciones que se deberán tener en cuenta para adelantar el proceso de contratación:

2.1. ORIENTACIONES DE LA INVITACIÓN.

Las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación en los términos definidos en el Manual de Contratación vigente en los numerales 4.4 y 1.2.3 según corresponda, y adelantar los trámites de autorización de los numerales 1.5.1.4. y 1.5.2. en el evento en que aplique.

La Dirección de Nutrición en el presente documento define los criterios de orden (i) legal, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, y (iv) de experiencia, que deben acreditar los interesados en suscribir los contratos de aporte, por lo que en las invitaciones la Regional deberán ceñirse a estas.

Los Directores Regionales están facultados para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista:

- Para efectos de contratar, cuando sea necesario, por medio de lo establecido en los numerales 4.4 y 1.2.3[1], las Regionales deberán como mínimo enviar el número de

[1] En el caso de contratación mediante el numeral 1.2.3 del manual de contratación, las direcciones deben remitir las invitaciones que correspondan teniendo en cuenta las comunidades étnicas de la zona o territorio donde se prestará el

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

invitaciones que se recomienda de acuerdo con el "*Documento de análisis para determinar el número de invitaciones a remitir por parte de las Direcciones Regionales para la contratación directa de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, de la Dirección de Nutrición, a través del numeral 4.4 del manual de contratación vigente*"

Nota: Los análisis realizados en el documento referido anteriormente, son de carácter indicativo y responden al número máximo de invitaciones que se sugieren enviar por regional con base en los históricos de contratación. Lo anterior, sin que esto implique que las entidades previamente contratadas sean necesariamente a las que debe enviarse la invitación; es potestad de la Dirección Regional establecer las entidades idóneas a las que se enviará la invitación.

Adicional a los criterios habilitantes y ponderables, se sugiere tener en cuenta como criterios para definir las entidades a quienes se remitirá la invitación:

- ✓ Entidades que hayan tenido experiencia previa en servicios orientados a la prevención de la desnutrición en la primera infancia.
- ✓ Entidades que no estén incursas o con procesos administrativos sancionatorios vigentes.

- La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determine y justifiquen el valor y el alcance de las modalidades o servicio requeridos, donde como mínimo deberá contener la siguiente información: modalidad o servicio por operar, objeto del contrato, número de cupos, municipios de ejecución, valor de los aportes del ICBF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- correspondiente, plazo de ejecución, Centro Zonal (si aplica) que estará a cargo de la supervisión, plazo para la presentación de la manifestación de interés, datos de contacto, y los elementos adicionales que sean necesarios definidos por la Dirección Regional para que la EAS analice y manifieste si se encuentra interesado en contratar.

- Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de hasta tres (3) días hábiles a las entidades identificadas para remitir su manifestación de interés.

- Recibidas las manifestaciones de interés, la Dirección o área que requiera la contratación, deberá verificar cuál de los interesados resulta más idóneo, para lo cual, aplicará los criterios de selección objetiva que se señalan a continuación:

2.2. REGLAS MÍNIMAS PARA TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA REGIONAL CONTRATANTE

- La Dirección Regional remitirá la invitación a las entidades a través del correo electrónico que sea definido para tal fin; así mismo, definirá la forma en que

servicio.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

recibirá la invitación por parte de las EAS. Esta información deberá incluirse en la invitación a contratar remitida desde la Regional a la Entidad.

- La Dirección Regional debe realizar la revisión de los documentos de cada EAS, de acuerdo con lo aportado por estas en la manifestación de interés.

- La Regional determinará en la invitación cuál será el término perentorio para recibir subsanaciones, aclaraciones pertinentes o documentación adicional, si a ello hubiere lugar, sin que esto sea oportunidad para mejorar, completar o modificar la propuesta.

- La capacidad residual de contratación tendrá en cuenta los techos máximos de presupuesto a contratar para cada entidad, por lo que la Dirección Regional deberá obtener la capacidad operativa de la(s) EAS que se pretenda contratar de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.3.2 de este documento, y deberá remitir al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , la información relacionada con la EAS seleccionada para contratar conforme al orden de elegibilidad. Una vez se revise la capacidad por parte de la Dirección de Nutrición, esta informará mediante correo electrónico a la Dirección Regional si la EAS cumple o si en su defecto la Regional deberá continuar el trámite con la segunda mejor propuesta a la que también se le deberá verificar su capacidad residual de contratación con la Dirección de Nutrición y así sucesivamente. En virtud de lo anterior, la Regional deberá informar en el correo descrito lo siguiente: El nombre de la Entidad, el NIT, la fecha de presentación de la manifestación de interés, la regional, modalidad y/o servicio, el valor a contratar (aporte del ICBF y contrapartida), unidades de servicio y cupos.

- La Dirección Regional deberá escoger de las EAS invitadas la más idónea, de conformidad con los criterios de escogencia señalados en el presente memorando.

- Adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA -VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 4.4. Y 1.2.3 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Cada Dirección Regional debe verificar y documentar en los Estudios Previos, en la invitación y en el expediente contractual el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que a continuación se presentan:

2.3.1. Criterios jurídicos

2.3.1.1. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo el numeral 4.4 del manual de contratación vigente

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos**:**

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la Autoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para suscribir el contrato.

c. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato "*Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica"*, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato "Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica", deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA"**, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

• En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA"**.

• En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA"**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.

h. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

i. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, identificado con la sigla REDAM. El Representante Legal de la comunidad étnica debidamente reconocida deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación de su manifestación de interés no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

n. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

o. Registro proveedor en el SECOP II. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 1: En caso en que alguno de los interesados, sea una unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral. En este caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos aquí descritos y allegar el correspondiente documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Nota 2: También Podrán presentarse Organizaciones Comunitarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente referidos, tales como, Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y/o como proponentes plurales, las cuales deberán aportar, de manera adicional:

- Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique, en la cual se deberán reflejar los siguientes aspectos:

 - La vigencia del proponente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
 - Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
 - El objeto social debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
 - La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

2.3.1.2. Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo el numeral 1.2.3. del manual de contratación vigente:

a. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.

b. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento de la misma para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de las comunidades étnicas debidamente reconocidas y de sus modificaciones.

g. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, en la cual se deberán reflejar los siguientes aspectos:

- La vigencia del proponente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
- Las facultades del Representante Legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente Proceso Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la EAS, deberá anexar los estatutos de la EAS, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

h. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato "Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica", suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato "Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica", deberá ser suscrito por el Representante Legal de las comunidades étnicas debidamente reconocidas, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

 Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA"**, según corresponda.

 Adicional a lo anterior:

 • En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA"**.

 • En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA**

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

JURÍDICA”, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

i. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica comunidades étnicas debidamente reconocidas.

j. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

n. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Representante Legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

o. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

p. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, identificado con la sigla REDAM. El Representante Legal de la comunidad étnica debidamente reconocida deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación de su manifestación de interés no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

q. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

2.3.2. Criterios Técnicos aplicables para los numerales 4.4 y 1.2.3 del Manual de Contratación vigente: se deberá tener en cuenta para evaluar la capacidad técnica, la experiencia debidamente acreditada, así:

2.3.2.1. Acreditación de experiencia

Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento[2] del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

Nota 2: En razón al tipo de acciones específicas requeridas para las diferentes modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a continuación, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva las modalidades que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, siempre que así se determine por medio de las certificaciones que se alleguen:

- HCB agrupados
- HCB FAMI-familiar tradicional
- HCB tradicional – comunitario
- Comedores infantiles
- Centro de Desarrollo Infantil
- Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Jardines Sociales
- Hogares Infantiles

[2] Se entenderá por 'mejoramiento' las acciones conducentes a un cambio progresivo para lograr el adecuado estado nutricional de un individuo en el que se identificó un estado nutricional deficiente caracterizado por el bajo peso, desnutrición o riesgo por desnutrición (riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda para las niñas y niños menores de 5 años; bajo peso para las mujeres gestantes).

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

A manera de referencia igualmente enunciativa más no restrictiva, se enlistan los siguientes programas y/o proyectos que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación:

- Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional -Casan-
- 1.000 días para cambiar el mundo
- Unidades de Búsqueda Activa
- Centros de Recuperación Nutricional
- Programas de recuperación nutricional ambulatorios, intramurales o con enfoque comunitario.

De igual forma, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva, algunos programas y/o servicios que NO serán tenidos en cuenta para acreditar ningún tipo de experiencia, ya que, dentro de sus actividades y objetos, no cumplen con la experiencia técnica requerida

- Comedores infantiles
- Planes o programas de alimentación escolar o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.
- Hogares de paso
- Servicios de cuidado y albergue

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán todos los tiempos de ejecución de los contratos, así estos se encuentren en periodos “traslapados”, siempre que cumplan con las condiciones aquí descritas.

Condiciones para la acreditación de experiencia.

A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de envío de la invitación.

B. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, el cual deberá ser allegado junto con la manifestación de interés. En dicho formato el interesado deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

C. Para acreditar la experiencia, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Lugar de ejecución.
g. Actividades ejecutadas.
h. Estado del contrato.
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
l. Valor del contrato.

Nota 3: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación.

Nota 4: En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato; esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación o subsanación. Se deberá tener en cuenta, que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual o del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o por la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
i. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
j. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Para las entidades que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y de la persona jurídica) a la persona jurídica.

 Para que sea dable o posible acreditar experiencia del asociado, fundador o constituyente, se debe demostrar mediante estas certificaciones que ejecutó programas y/o proyectos de Promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares y/o mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación; y NO que hizo parte de estos a través del ejercicio de funciones específicas desde un sólo componente o rol, toda vez que el ICBF debe garantizar que las Entidades Administradoras en el momento de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, cuenten con la capacidad técnica de operar integralmente las modalidades y/o servicio, pues la realización de la actividad profesional no implica necesariamente el despliegue de acciones de salud y nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

k. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Nota 5: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 6: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

Nota 7: Para la contratación de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, las entidades que manifiesten interés, deberán remitir con su respuesta un formato de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual manifieste que dispone o dispondrá de una infraestructura para la prestación del servicio (ya sea propia, o a título de comodato o de arrendamiento). Esta deberá cumplir con los parámetros mínimos o especificaciones, los cuales se establecen en el numeral 3.2 "*Componente administrativo: ambientes adecuados y seguros*" del manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional.

Al respecto, una vez aplicados los criterios de selección descritos más adelante en este documento, se revisará la infraestructura al interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad por parte del comité evaluador. Esto, con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, sobre lo cual se elaborará un informe de la visita donde se documentarán las características de la infraestructura y su cumplimiento o no, con lo mínimo requerido en el manual operativo. Este se acompañará del registro fotográfico correspondiente. A partir de esta verificación se decidirá si la infraestructura CUMPLE, NO CUMPLE o si requiere la adecuación de algunos espacios previo al inicio de la atención.

Si la entidad ubicada en primer orden de elegibilidad no da cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos para la infraestructura, se realizará la revisión a la entidad ubicada segunda en orden de elegibilidad, y así sucesivamente, en caso de ser necesario.

2.3.2.2. Contrapartida.

El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

2.3.3. Criterios Financieros aplicables para los numerales 4.4 y 1.2.3 del Manual de Contratación vigente:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación del componente financiero, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, RENOVADA y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2022.

En virtud de los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 8: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera. (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral. (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros comparativo año 2022 y 2021, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal debidamente firmados con número de cedula y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

f. Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre año 2022.

g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 9: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera de apertura o primer semestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral primer semestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros primer semestre año 2023, (cuando aplique).

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional. para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2023.

g. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

Nota 10: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 11: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 12: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 13: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022, según los estados financieros aportados para

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

que la evaluación sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 14: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 15: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La entidad deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

2.3.3.1 Indicadores capacidad financiera[3]

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2022: $1.000.000

Nota 16: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 17: Los cálculos que se realicen en la verificación serán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Nota 18: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Interpretación

[3] Fuente: Documento de "*Indicadores financieros mínimos habilitantes Banco de Oferentes a nivel nacional para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, y establecer una ruta de atención integral cuando estos presenten desnutrición aguda a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF*", Dirección de Abastecimiento, 05 de agosto de 2020.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

2.3.3.2. Indicadores de capacidad operativa[4]

Una vez verificado que una EAS cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una EAS, teniendo en cuenta que, a mayor capacidad operativa, mayor capacidad para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de las EAS será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo certificado por la EAS se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50

[4] Ibidem

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV	2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se clasificará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión del siguiente criterio de verificación:

Cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros, relacionados en los numerales 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 de este documento, respectivamente, además de la **capacidad residual de contratación**[5], como se expone a continuación:

[5] Este criterio permite determinar la aptitud de la EAS para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Capacidad residual.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este documento y a esta capacidad, en caso de tener contratos suscritos con el ICBF, se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con la entidad identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar las respuestas a la invitación por parte de las entidades.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EAS EN SMMLV MENOS (–) VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV

Nota 19: La Dirección Regional deberá solicitar a la Dirección de Nutrición la capacidad residual de las entidades que manifestaron interés, una vez verificados y cumplidos los requisitos mínimos de escogencia. Para ello, deberá remitir al correo de Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co , el documento Anexo No. 2 en formato *Excel* debidamente diligenciado entre las columnas "A" a la "U", con la información de cada una de las entidades, junto con los resultados de la verificación y los correspondientes estados financieros evaluados. La Dirección de Nutrición emitirá dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, respuesta de la capacidad residual de cada una de las entidades.

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Tiempo de experiencia acreditada en el territorio: 35 puntos
2. Experiencia específica en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional: 25 puntos.
3. Contrapartida: 10 puntos.
4. Sanciones: 30 puntos.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

4.1 Tiempo de Experiencia acreditada en el territorio.

El puntaje total de este criterio corresponde a **35 puntos,** el cual se otorgará a la EAS que presente el mayor tiempo de experiencia acreditada en el territorio (departamento en el que se prestará el servicio) valorada en número de meses, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.3.2.1 de este documento. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

Entidad	Tiempo total de experiencia acreditada en meses
Entidad A	25 meses
Entidad B	**34 meses**
Entidad C	24 meses

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en la Regional, donde se relaciona el cálculo del tiempo de experiencia acreditada en meses para cada una. De esta manera, se observa que la entidad que presenta el mayor tiempo de experiencia acreditada es la entidad B**,** pues acredita 34 meses.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	34 meses	35 puntos
Entidad C	24 meses	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 24 por 35 y el valor resultante se divide en 34, así:

X = (24*35) / 34
X = 24,7

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el tiempo de experiencia acreditado, le corresponden 24,7 puntos.

Para efectos de la evaluación, sólo se tendrá en cuenta un (1) decimal en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, la suma de la experiencia, siempre y cuando uno de los integrantes acredite tiempo de experiencia en el territorio. En todo caso, solo se validará

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

la experiencia en el territorio y la EAS que resulte adjudicataria deberá garantizar que la prestación del servicio se realice directamente por los miembros de la figura asociativa que cuenta con experiencia en el territorio.

4.2 Experiencia específica adicional en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional

El puntaje total de este criterio corresponde a **25 puntos**; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) mayor tiempo de experiencia específica adicional, al mínimo requerido como criterio de escogencia-verificación, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

Interesado	Tiempo de experiencia específica acreditado	Tiempo de experiencia específica mínima requerido	Tiempo de experiencia específica presentada de manera adicional
Entidad A	12 meses	12 meses	0
Entidad B	36 meses		24 meses
Entidad C	24 meses		12 meses

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, donde se incluye el tiempo acreditado en relación con la experiencia específica en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional. Así, se observa que la entidad que presenta un mayor tiempo de experiencia específica adicional es la entidad B**,** pues acredita 24 meses adicionales al tiempo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 25 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	24 meses de experiencia específica adicional	25 puntos
Entidad C	12 meses de experiencia específica adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 12 por 25 y el valor resultante se divide en 24, así:

X = (12 * 25) / 24
X = 12,5

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el tiempo de experiencia específica adicional acreditada le corresponden 12,5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó un tiempo de experiencia específica adicional, pues acreditó únicamente 12 meses, que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el tiempo de experiencia específica adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, la suma de la experiencia específica, siempre y cuando uno de los integrantes acredite tiempo en este tipo de experiencia.

4.3 Porcentaje de contrapartida adicional

El puntaje total de este criterio corresponde a **10 puntos,** este puntaje se otorgará a la(s) EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional, al mínimo requerido como criterio de escogencia-verificación, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima requerida	% de contrapartida adicional
Entidad A	3%	3%	0
Entidad B	5%		2%
Entidad C	4%		1%

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B**,** pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 10 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	10 puntos
Entidad C	1% contrapartida adicional	X puntos

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 10 y el valor resultante se divide en 2, así:

X = (1 * 10) / 2
X = 5

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó interés de aportar contrapartida adicional, pues manifestó 3% que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

4.4 Sanciones

La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **30 puntos**.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, la entidad NO deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación por parte de la Dirección Regional conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si alguna entidad se encuentra incursa en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADA.

En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente otorgando 10 puntos. Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.* *Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.* *Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*
2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.* *MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

		la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
3	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.* *Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:* *Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.* *Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.* *El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

		pagos realizados por el empleador.
4	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido*	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.* *Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,* *siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.* *Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

		partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.* *Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*PERSONA NATURAL* *Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.* *Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* *Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *PERSONAS JURÍDICAS* *En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

		identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. *PROPONENTE PLURALES* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o*	*Para los eventos del numeral* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

	accionistas de los miembros del proponente plural.	*(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

		sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	*Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,* *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

		este numeral. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

6. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA DIRECTA:

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros y de selección de las EAS anteriormente expuestos, se deberán tener en cuenta para la suscripción de los contratos, los siguientes requisitos:

Verificación de la capacidad residual actualizada.

Para las entidades que cuentan con capacidad residual y sobre las cuales se aplicaron los criterios de selección (los cuales se presentan en el numeral 4 de este documento), se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba o que haya suscrito para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV MENOS (–) VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV

Si una vez verificada la Entidad, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con la siguiente de acuerdo con el orden de elegibilidad.

Nota 20: Obtenido el orden de elegibilidad, el día en que se vaya a suscribir el contrato, la Regional deberá solicitar **aval de capacidad residual actualizada** de la EAS que haya quedado en el primer lugar al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co; dicha capacidad residual será congelada por el término máximo de 24 horas, contadas a partir de la respuesta que emita la Dirección de Nutrición. En este término de tiempo, la regional deberá adelantar el trámite contractual que corresponda para asegurar la capacidad residual de la entidad. En el correo se deberá adjuntar el documento anexo No. 02 en formato *Excel* debidamente diligenciado entre las columnas “A” a la “U”.

6.1 Requisitos de ejecución del contrato para la entidad adjudicataria

Una vez se adjudique el contrato a la entidad que haya quedado en el primer orden de elegibilidad, la misma deberá contar con:

a) Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

b) Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

c) Registro proveedor en el SECOP II. La Entidad debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

d) Para la contratación de los servicios en donde se requiera la entrega de alimentos, la Entidad seleccionada para la suscripción de un contrato, deberá contar con una estructura administrativa y un espacio adecuado de almacenamiento para los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad o servicio y en la *Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del ICBF, que exigirá la Regional bajo su autonomía, criterios y necesidades, teniendo en cuenta la cantidad de unidades de servicio a contratar, el número de cupos, cantidad de municipios, distancia entre ellos, entre otros. Para ello, la Entidad deberá diligenciar y presentar con su respuesta a la invitación, un formato de compromiso donde declare que, al momento de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a disponer y cumplir con este espacio durante la etapa de alistamiento del servicio, aspecto que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

6.2 Requisitos de ejecución del contrato para la Dirección Regional

Adicionalmente la Dirección Regional deberá:

a) En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades indígenas, el Director Regional deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.

b) Incluir dentro de los Estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idónea a la entidad seleccionada.

c) De conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual de manera directa por numeral 4.4 o 1.2.3, la Dirección Regional solicitará a la Dirección de Nutrición mediante memorando, aval para la contratación con la justificación correspondiente, una vez se haya realizado el Comité de Contratación de la Dirección Regional y se hayan definido los contratos a suscribir. Esta comunicación debe remitirse al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co .

 En línea con lo anterior, los documentos para otorgar el aval por parte de la Dirección de Nutrición y que deberán ser remitidos por las Direcciones Regionales serán:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación, esta deberá venir firmada por el Director(a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad o servicio que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

- Certificado de no sanciones de la coordinación jurídica, donde conste que la EAS no cuenta con procesos sancionatorios en firme, contractuales o de aseguramiento de la calidad que deriven en una inhabilidad para contratar.

7. RECOMENDACIONES FINALES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE APORTE

7.1 Solicitudes para la autorización por parte de la Dirección de Nutrición

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1.5.1.4. del manual de contratación vigente:

> *"(…) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción*
>
> *Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. (…)"*

De conformidad con lo anterior, la Regional deberá allegar la siguiente documentación:

- Memorando de solicitud de autorización dirigida a la Dirección de Nutrición, el cual, deberá contener la justificación, objeto del contrato, alcance, valor total, valor aporte, valor contrapartida, identificación de las EAS y modalidad o servicio.

- Acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional en el que se aprueba por unanimidad la contratación que se está solicitando. De acuerdo con el manual de contratación vigente, esta deberá venir firmada por el director (a) Regional, Coordinador(a) Jurídico y Coordinador(a) Financiero.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité donde se evidencie las decisiones tomadas y descritas en el acta de comité de contratación.

- Certificado de idoneidad y Experiencia por EAS y modalidad que se pretende contratar (Formato F4.P2.ABS, Versión 3).

- Copia de certificados PACCO y CDP's que amparan la contratación.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Regional deberá realizar el análisis interno de los contratos suscritos por la Entidad Administradora de Servicio en la Regional y en los casos que aplique, adelantar la solicitud de aprobación y autorización previa con oportunidad, considerando los tiempos señalados en el manual de contratación. Una vez recibidos los documentos, los cuales deben ser remitidos a la Dirección de Nutrición (al correo Contratacion.Nutricion@icbf.gov.co), esta procederá a realizar la verificación y en caso de ser necesarias aclaraciones, ajustes o complementación, solicitará a la Dirección Regional lo correspondiente, para lo cual, esta contará con un (1) día hábil para remitir lo solicitado.

La Dirección Regional se hará responsable de los retrasos que se causen por el NO envío los documentos para la autorización requerida, así como de las consecuencias que esto conlleve.

Será responsabilidad de la Dirección Regional adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

7.2 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1º de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de los Servicios de Nutrición no está excluido de la disposición y en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de

en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Se aclara que la Dirección de Contratación aportó en la construcción de los criterios jurídicos establecidos en el presente documento toda vez que los demás aspectos obedecen a los argumentos técnicos desarrollados por la Dirección de Nutrición.

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

RUBÉN ERNESTO ORJUELA A.
Director de Nutrición

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ B.
Directora de Contratación

Proyectó: Edwin V. Lanchero Deaza – Contratista. Dirección de Nutrición.
Revisó: Luis Eduardo Espinosa Muñoz– Contratista. Dirección de Nutrición.
Yadira Constanza Bossa Beltran. Dirección de Contratación.
Enrique Reyna M –Contratista. Dirección de Contratación.

DOCUMENTO DE ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE INVITACIONES A REMITIR POR PARTE DE LAS DIRECCIONES REGIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA MODALIDAD DE CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN, A TRAVÉS DEL NUMERAL 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE

SITUACIÓN NUTRICIONAL EN COLOMBIA

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un aumento de 1998 a 2016 pasando de una tasa de 7,22% a 9,07%.

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones.

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

El estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital.

Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población.

Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual tiene como objetivo contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, y la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la cual se han desarrollado las modalidades i) 1.000 días para cambiar el mundo y ii) Centros de Recuperación Nutricional; y el servicio de iii) Unidades de Búsqueda Activa. La Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, de la cual hacen parte tanto

las modalidades como el servicio descritos, se fundamenta en la Resolución No 7888 del 10 de septiembre de 2019, por la cual se actualiza el Lineamiento Técnico – Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y deroga la resolución No. 12822 de 2016, por la cual se adoptó el Lineamiento técnico administrativo de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición infantil.

MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN

La atención complementaria brindada en los CRN del ICBF se enmarca en la articulación intersectorial orientada a prevenir y atender la problemática de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco (5) años, como se establece en la resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS "Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda".

Es una modalidad de atención intramural que busca la recuperación del estado nutricional de los niños menores de 5 años, sin evidencia de complicaciones médicas, que cumplan los criterios establecidos. Para la atención se cuenta con un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, quienes desarrollan acciones con los niños y sus familias en atención en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición.

Tal como lo establece la mencionada Resolución, en la cual se determinan las responsabilidades desde el sector salud para las Entidades Territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB y las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS, es responsabilidad de estas últimas la valoración clínica y nutricional de las niñas y niños menores de cinco (5) años, para que a aquellos que se identifique con desnutrición aguda, se brinde su correspondiente atención de acuerdo con los lineamientos para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad definidos desde el MSPS; estos lineamientos definen un esquema de atención intrahospitalario y uno ambulatorio de acuerdo con la complejidad de la desnutrición, es en este último esquema en donde se articulan las acciones complementarias con los CRN, para la recuperación nutricional de los casos de niños cuyo lugar de residencia no cuente con personal de salud para realizar el seguimiento ambulatorio o residan en área rural dispersa, o casos de niños con alto riesgo social o en donde se evidencie que los padres o cuidadores no garanticen el tratamiento en el hogar.

Con el fin de contribuir a la garantía de los derechos de los niños, es fundamental la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, que permita la atención efectiva en el proceso de recuperación nutricional de los niños.

CONTEXTO CONTRATACIÓN MODALIDADES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad, mediante Decreto 1074 del 29 de junio de 2023, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos, así mismo coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y socio legal a las comunidades y a las organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, por mandato de la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, que señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad", por lo cual, se encuentra en ejecución la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de este mandato.

En cumplimiento de los postulados anteriormente descritos y de acuerdo a lo establecido en el título IV "Régimen Especial de Aporte" y su numeral 4.2 "Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar", del Manual de Contratación vigente, se conformó mediante resolución N°5662 del 29 de octubre de 2020, el Banco Nacional de Oferente cuyo objeto es: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF, IP-001-2020-ICBFSEN", en el cual fueron habilitados 120 oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en la Invitación Pública IP-001-2020.

El numeral 11 del capítulo I y el capítulo IV de la IP-001-2020-ICBFSEN fue modificado mediante Resolución 3897 del 6 de julio de 2021, resolviendo que el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco cada dos años, donde las entidades habilitadas deberán actualizar sus estados financieros, así como, los cambios relevantes en la información inicialmente presentada. Así mismo, para garantizar el principio de libre concurrencia, durante los procesos de actualización, el ICBF podrá invitar mediante convocatoria pública, a las entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, interesadas en habilitarse para la prestación de los servicios de la Dirección de Nutrición.

En este sentido el ICBF a través de la Resolución 9300 de 30 de noviembre de 2021, estableció el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP001 de 2020 y mediante la Resolución 3292 del 17 de junio de 2022, la entidad ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición -

IP-001-2020.

Posteriormente, mediante Resolución 4148 del 30 de agosto de 2022, la entidad ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición - IP-001-2020, Banco Nacional de Oferentes con los interesados inicialmente habilitados que presentaron documentos de actualización de su información en el componente jurídico y financiero; así como la habilitación de nuevos interesados que cumplieran con los requisitos establecidos. Como resultado, se quedaron en firme 77 actualizaciones de entidades previamente habilitadas y la habilitación 21 nuevos oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en la Invitación Pública IP-001-2020, para un total de 98 entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes. Al respecto, resulta importa importante señalar que dentro de la invitación pública IP-001-2020-ICBFSEN se encuentran contenidos todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros aplicados a las entidades sin ánimo de lucro que se presentaron para hacer parte del Banco de Oferentes de la Dirección de Nutrición y en la Resolución 9300 de 30 de noviembre de 2021 el procedimiento aplicable a la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente y conforme a los objetivos formulados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) “Colombia, potencia mundial de la vida”, se busca que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, así como la necesidad de implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

Con base en lo anterior, la Dirección de Nutrición del ICBF se encuentra restructurando sus diferentes modalidades y servicios, transformando la atención regular de la Estrategia de Atención y Prevención contra la Desnutrición, en una atención transectorial cualificada que incorpora acciones extramurales de manera conjunta con el sector salud, cerrando así, las brechas en la articulación y activación de rutas que impiden una atención integral, permitiendo abordar los problemas de base (determinantes sociales) de la desnutrición y malnutrición, y potenciando las prácticas del cuidado de la salud, de alimentación saludable y entornos protectores que den continuidad con el proceso de recuperación y prevención de la reincidencia de la desnutrición aguda. Dicha estructuración se implementará de manera sistemática y progresiva durante la vigencia 2024; motivo por cual , teniendo en cuenta que la vigencia de la Invitación Pública IP-001-2020 feneció el 29 de octubre de 2023, se realiza el presente análisis del sector con el objetivo de establecer criterios objetivos para delimitar el número de invitaciones a remitir por regionales, para adelantar proceso de contratación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional -CRN en el mes de diciembre de 2023 de manera directa, conforme a lo establecido en el numeral 4.4. del manual de contratación del ICBF.

OFERTA DE LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

Actualmente los servicios de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional -CRN, se brindan en las regionales ICBF de: CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, RISARALDA, VAUPÉS Y VICHADA.

Con fundamento en la oferta institucional con que actualmente cuenta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, y teniendo en cuenta que actualmente al Dirección de Nutrición no cuenta con Banco Nacional de Oferentes,

toda vez que el mismo feneció el 29 de octubre de 2023, a continuación se presenta un análisis de sector con el cual se busca determinar el número de invitaciones a enviar por Dirección regional teniendo en cuenta el comportamiento e histórico de la contratación de los últimos dos (2) años, término a partir del cual se realizó la actualización del BNO.

REGIONAL ICBF CESAR

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
DUSAKAWI IPSI	824002362	2022 2023	1 2		
FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO ASOCREF	900174216			2022 2023	1 1
CORPORACIÓN PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	901316013				
FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA	802011332				
FUNDACIÓN SOMOS FUTURO SOCIAL	900941042				
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	824002390				
CORPORACIÓN PROALIMENTARIA SALUD Y VIDA	900939414				
FUNDACIÓN SOCIAL DE LA COSTA CARIBE	900043315				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado, respecto de la pluralidad no fue logrado a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO. Igualmente, puede evidenciarse que a través de los procesos de contratación directa por el numeral 4.4 del Manual de Contratación, de las tres (3) invitaciones que fueron remitidas por parte de la Dirección Regional, únicamente se logró contar con máximo dos (2) manifestaciones de interés; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Cesar, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de dos **(2),** respecto de las cuales, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio.

REGIONAL ICBF CHOCÓ

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
CORPORACIÓN MAGIA Y DESAFÍO	900609115			2022 2023	3 4
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, FAMILIAR, COMUNITARIO E INSTITUCIONAL	818002076				
ASOCIACIÓN DE JOVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ "AJOPROCAM"	900692881				
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UN NUEVO FUTURO	900548374				
CORPORACIÓN MUNDO AZUL	900119880				
FUNDACIÓN AVANZAR SOCIAL PARA EL PROGRESO	901181054				
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACÍFICO COLOMBIANO	9009705512				
ASOCIACIÓN MEGASALUD	900088061				
CORPORACIÓN PANGARO	900609115				
FUNDACION CHOCÓ SOCIAL	9002317431				
ASOCIACIÓN EL CAMPO ES VIABLE "ASOVIABLE"	900690843				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado se cumplió con un máximo de cuatro (4) manifestaciones de interés en relación con el proceso de contratación a través de Banco Nacional de Oferentes - BNO; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Chocó, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de cuatro **(4),** respecto de las cuales, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio.

REGIONAL ICBF CÓRDOBA

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
ASOCIACIÓN INSTITUTO MIXTO JUAN JACOBO ROUSSEAU	812001486			2022	2
CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA	806014866	2023	2		
FUNDACIÓN AL SERVICIO REGIONAL	812005488				
FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL	900503160				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad

de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado se dio con un máximo de dos (2) manifestaciones de interés, tanto por contratación directa a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, como por Banco Nacional de Oferentes -BNO; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Córdoba, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de dos **(2),** respecto de las cuales, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio.

REGIONAL ICBF LA GUAJIRA

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	825001517			2022	1
FUNDACIÓN SOMOS FUTURO SOCIAL	900941042			2022	1
COMFAGUAJIRA (NUEVO MODELO OPERATIVO – PILOTO)	892115006	2023	1		
CENTRO DE ATENCION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	839000540				
ASOCIACION DE SERVICIOS SOCIAL PARA UN MEJOR VIVIR ASESOMEVI	825001954				
FUNDACION GUAJIRA NACIENTE	825002112				
FUNDACION FUNDALIANZA	819005064				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado, respecto de la pluralidad, no fue logrado a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO, ni a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF La Guajira, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de una **(1),** respecto de la cual, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio y la idoneidad requerida, teniendo en cuenta que la Dirección de Nutrición revisará de manera detallada la solicitud de aval previo -según se describe en el Manual de Contratación-, en pro de garantizar que se cumpla con la experiencia e idoneidad solicitadas.

REGIONAL ICBF NARIÑO

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD “PROSERVCO”	814006888			2022	3

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
UNIÓN TEMPORAL PRODEFENSA Y ASOCOETNAR (CONFORMADA POR LAS ENTIDADES: ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y ASOCIACIONES ÉTNICO-TERRITORIALES DE NARIÑO - ASOCOETNAR Y CONSEJO COMUNITARIO PRO DEFENSA RÍO TAPAJE)	9017236175	2023	1		
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLA LOLA	840000388				
COOPERATIVA UNIDA MULTIACTIVA DE NARIÑO	900121500				
FUNDACIÓN ÁNGELES EN EL MANGLAR	901012656				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado se cumplió con un máximo de tres (3) manifestaciones de interés a través del proceso realizado por Banco Nacional de Oferentes y una (1) única manifestación a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Nariño, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de tres **(3),** respecto de las cuales, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio.

REGIONAL ICBF NORTE DE SANTANDER

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
FUNDACIÓN CENABASTOS	807008535	2022	1		
IGLESIA CENTRO CRISTIANO	800164908	2023	1		
CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO	807000358				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado, respecto de la pluralidad, no fue logrado a través del Banco Nacional de Oferentes, teniendo en cuenta que el proceso fue declarado desierto. En razón a ello, fue necesario adelantar invitaciones de manera directa, proceso llevado a cabo a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, donde de tres (3) invitaciones remitidas por la regional, únicamente se recibió una (1) manifestación de interés; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Norte de Santander, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de una **(1),** respecto de la cual, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio y la idoneidad requerida, teniendo en cuenta que la Dirección de Nutrición revisará de manera detallada la

solicitud de aval previo -según se describe en el Manual de Contratación-, en pro de garantizar que se cumpla con la experiencia e idoneidad solicitadas.

REGIONAL ICBF RISARALDA

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
FUNDACIÓN PODER CHOCÓ	900720926	2022	1		
CONSTRUYAMOS COLOMBIA	816006359			2023	2
ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR	900123224				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado se cumplió con un máximo de dos (2) manifestaciones de interés a través del proceso realizado por Banco Nacional de Oferentes y una (1) única manifestación a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Risaralda, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de dos **(2),** respecto de las cuales, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio.

REGIONAL ICBF VAUPÉS

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF	9001519812	2022 2023	1 1		
FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	900360782				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado, respecto de la pluralidad, no fue logrado a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO, teniendo en cuenta que el proceso fue declarado desierto. En razón a ello, fue necesario adelantar invitaciones de manera directa, proceso llevado a cabo a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, donde de tres (3) invitaciones remitidas por la regional, únicamente se recibió una (1) manifestación de interés; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Vaupés, se encuentra como viable que el máximo número de

invitaciones a enviar por contratación directa sea de una **(1),** respecto de la cual, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio y la idoneidad requerida, teniendo en cuenta que la Dirección de Nutrición revisará de manera detallada la solicitud de aval previo -según se describe en el Manual de Contratación-, en pro de garantizar que se cumpla con la experiencia e idoneidad solicitadas.

REGIONAL ICBF VICHADA

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE PALMARITO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA	900010033	2022 2023	1 1		
ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ	900503974				
ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR	900123224				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado, respecto de la pluralidad, no fue logrado a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO, teniendo en cuenta que el proceso fue declarado desierto. En razón a ello, fue necesario adelantar invitaciones de manera directa, proceso llevado a cabo a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, donde de tres (3) invitaciones remitidas por la regional, únicamente se recibió una (1) manifestación de interés; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Vichada, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de una **(1),** respecto de la cual, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio y la idoneidad requerida, teniendo en cuenta que la Dirección de Nutrición revisará de manera detallada la solicitud de aval previo -según se describe en el Manual de Contratación-, en pro de garantizar que se cumpla con la experiencia e idoneidad solicitadas.

NOTA. Los análisis previamente realizados con cada una de las Direcciones Regionales son de carácter indicativo y responden al número máximo de invitaciones que se sugieren enviar por regional con base en los históricos de contratación. Lo anterior, sin que esto implique que las entidades previamente contratadas sean necesariamente a las que debe enviarse la invitación; es potestad de la Dirección Regional establecer las entidades idóneas a las que se enviará la invitación.

Conclusión

Del análisis anterior, resulta importante resaltar que las modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición son servicios que requieren de una atención cualificada y es por ello que uno de los requisitos habilitantes para participar dentro del proceso, es contar con la experiencia técnica mínima requerida para operar la modalidad de Centros de

Recuperación Nutricional. Es por ello que el presente análisis se circunscribe al universo de entidades que previamente fueron habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN, teniendo en cuenta que la modalidad ha sido ejecutada en el marco de la Estrategia referida -vigente desde el año 2015-, y que desde el análisis técnico de la Dirección de Nutrición, la experiencia mínima requerida es de 48 meses en acciones de promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares; y 12 meses de acciones en mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia, experiencia esta que se encuentra en la totalidad de entidades que previamente se encontraron como habilitadas dentro del BNO, y que fueron referidas en cada uno de los cuadros presentados anteriormente por Regional.

Valledupar, 11 de Diciembre del 2023

Doctor (a):
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
Director (E) ICBF Regional Cesar
Valledupar

Asunto: Propuesta para la administración del funcionamiento de la Modalidad Centro de Recuperación nutricional.

Respetados señores:

La presente tiene por objeto ofrecer al ICBF la propuesta para administrar La Estrategia de recuperación nutricional con enfoque comunitario en el resguardo Iroka del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, del 16 de diciembre 2023.

Así mismo, el suscrito declara que:

- Tengo el poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, compromete a la entidad que legalmente represento. De la misma manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la siguiente persona en representación de la empresa.

NOMBRE: DABINSON RESTREPO FERNANDEZ
CEDULA: 1.193.149.118
CARGO: GERENTE
NOMBRE DE LA FIRMA: DUSAKAWI IPSI

- He estudiado cuidadosamente los documentos del trámite contractual y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.
- No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad establecida en el estatuto general de contratación y demás normas legales pertinentes.

- El término de validez de nuestra propuesta es de un (1) año contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- La persona jurídica que represento es empresa privada de carácter especial
- En la eventualidad de que me sea adjudicado parcial o totalmente el objeto del contrato en la convocatoria de la referencia, me comprometo a:
 - ✓ Establecer y representar oportunamente al ICBF, las garantías contractuales que se pacten.
 - ✓ Realizar, dentro del plazo máximo que fije el ICBF, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.
 - ✓ Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones de los términos de referencia correspondiente y con lo establecido en la propuesta adjunta.
 - ✓ Cumplir con los plazos establecidos por el ICBF para la ejecución del objeto del contrato

Atentamente

DABINSON RESTREPO FERNANDEZ
Representante Legal

MEMORANDO

20234130000026091

Radicado No: 20234130000026091

Para: DUSAKAWI IPSI

Asunto: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL MUNICIPIO DE CODAZZI

Fecha: 2023-12-07

En aplicación a lo contemplado en el **memorando con radicado 20231900000164513 del 04 de Diciembre de 2023.** "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.";* atendiendo las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente para la suscripción de los contratos de aporte a través del numeral **1.2.3 "ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS**" , la Dirección Regional Cesar se permite realizar invitación para manifestar interés para la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto pretende: "CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÑN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", bajo los siguientes términos:

INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO							
LUGAR DE EJECUCION	**SERVICIO**	**UDS**	**CUPOS**	**APALANCAMIENTO (2023)**	**VIGENCIA FUTURA (2024)**	**VALOR TOTAL CONTRATO APORTE ICBF**	**PLAZO DE EJECUCION 4.5 meses**
AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL - CRN-	1	15	$ 33.141.224	$ 270.369.461	$ 303.510.685	Desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Lo Anterior amparado mediante el Certificado del Plan Anual de Compras y Adquisiciones N° 16147 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 45123 del 07 de diciembre de 2023 y el certificado de VF N° 22 del 07 de diciembre de 2023

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1 Enfoque Diferencial Centros de Recuperación Nutricional:

Tener en cuenta lo establecido en el Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, así como lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD del ICBF, garantizando el derecho a la

autonomía y ejercicio de la jurisdicción propia de los grupos étnicos, en todo caso, asegurando que la EAS seleccionada cuente con la idoneidad para el cumplimiento de las actividades definidas en este documento.

Documentos Técnicos: el funcionamiento de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional regirá por lo establecido en el MO8.PP Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional V4 y sus anexos, así como el LM2.PP Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia Atención y Prevención de la Desnutrición. De igual forma, se deberán tener en cuenta las orientaciones técnicas especiales a que haya lugar, que emita la Dirección de Nutrición para el funcionamiento de la modalidad.

2. SELECCIÓN DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO -EAS

De acuerdo con el manual de contratación vigente del ICBF, los Directores Regionales tienen la delegación en materia contractual para dirigir los procesos de selección y celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, al adelantar la contratación en los términos definidos en el manual de contratación vigente numeral 1.2.3 y adelantar los tramites de autorización de los numerales 1.5.1.4 y 1.5.2 en el evento que aplique; verificando la acreditación de los criterios legales, técnicos, administrativos y financieros y de experiencia por parte de los interesados en suscribir dicho contrato de aporte.

La Dirección Regional tienen la facultad para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista:

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA DE VERIFICACIÓN CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.3. Y 4.4. DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

3.1 Criterios jurídicos para la selección de operadores bajo el numeral 1.2.3. del manual de contratación vigente:

a. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.

b. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de las comunidades étnicas debidamente reconocidas y de sus modificaciones.

g. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, en la cual se deberán reflejar los siguientes aspectos:

- La vigencia del proponente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
- Las facultades del Representante Legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente Proceso Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la EAS, deberá anexar los estatutos de la EAS, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre **limitado** para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

h) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato “Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica”, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con Io señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO ANEXO No. 12 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE** 2002 Y LEY 828 DE 2003 **PERSONA JURÍDICA,** según corresponda. Adicional a lo anterior:

- En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12** - **MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO** ARTÍCUŁO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 **PERSONA JURÍDICA.**
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO ANEXO No. 12 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

i) Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica sin ánimo de lucro actualizado.

j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k) Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l) Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m) Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

n) Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Representante Legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

o) Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades.

p) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, identificado con la sigla REDAM. El Representante Legal de la comunidad étnica debidamente reconocida deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación de su manifestación de interés no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias

q) Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

3.2 Criterios Técnicos

Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Los interesados deberán acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento[1] del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

Nota 4: En razón al tipo de acciones específicas requeridas para las diferentes modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a continuación, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva las modalidades que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, siempre que así se determine por medio de las certificaciones que se alleguen:

- HCB Agrupados
- HCB FAMI-Familiar Tradicional
- HCB Tradicional — Comunitario
- Comedores Infantiles
- Centro de Desarrollo Infantil
- Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Jardines Sociales
- Hogares Infantiles

A manera de referencia igualmente enunciativa más no restrictiva, se enlistan los siguientes programas y/o proyectos que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación:

- Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional -Casan-
- 1.000 días para Cambiar el Mundo
- Unidades de Búsqueda Activa
- Centros de Recuperación Nutricional
- Programas de recuperación nutricional ambulatorios, intramurales o con enfoque comunitario.

De igual forma, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva, algunos programas y/o servicios que NO serán tenidos en cuenta para acreditar ningún tipo de experiencia, ya que, dentro de sus actividades y objetos, no cumplen con la experiencia técnica requerida

1

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Comedores Infantiles
- Planes o Programas de Alimentación Escolar o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.
- Hogares de Paso
- Servicios de Cuidado y Albergue

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

3.2.1 Condiciones para la acreditación de experiencia.

A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de envío de la invitación.

B. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, el cual deberá ser allegado junto con la manifestación de interés. En dicho formato el interesado deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

C. Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa Contratante.
 b. Dirección y Teléfono del contratante.
 c. Nombre del Contratista.
 d. Número del contrato (si tiene).
 e. Objeto del contrato.
 f. Lugar de ejecución.
 g. Actividades ejecutadas.
 h. Estado del contrato.
 i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
 l. Valor del contrato.

Nota 5: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación.

Nota 6: En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación

o en el acta de liquidación o al contrato esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación o subsanación. Se deberá tener en cuenta, que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual *o* del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.
f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
i. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
j. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Para las entidades que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y de la persona jurídica) a la persona jurídica.

Para que sea dable o posible acreditar experiencia del asociado, fundador o constituyente, se debe demostrar mediante estas certificaciones que ejecutó programas y/o proyectos de:

- Promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares
- Mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

y no que hizo parte de estos a través del ejercicio de funciones específicas desde un sólo componente o rol, toda vez que el ICBF debe garantizar que nuestros operadores en el momento de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, cuenten con la capacidad técnica de operar integralmente las modalidades y/o servicio, pues la realización de la actividad profesional no implica necesariamente el despliegue de acciones de salud y nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.

k. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia

Nota 7: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 8: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

Nota 9: Para la contratación de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, las entidades que manifiesten interés, deberán remitir con su respuesta un formato de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual manifieste que dispone o dispondrá de una infraestructura para la prestación del servicio (ya sea propia, o a título de comodato o de arrendamiento). Esta deberá cumplir con los parámetros mínimos o especificaciones, los cuales se establecen en el numeral 3.2 "*Componente administrativo: ambientes adecuados y seguros*" del manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional.

Al respecto, una vez aplicados los criterios de selección descritos más adelante en este documento, se revisará la infraestructura al interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad por parte del comité evaluador. Esto, con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento de las exigencias técnicas, sobre lo cual se elaborará un informe de la visita donde se documentarán las características de la infraestructura y su cumplimiento o no, con lo mínimo requerido en el manual operativo. Este se acompañará del registro fotográfico correspondiente. A partir de esta verificación se decidirá si la infraestructura CUMPLE, NO CUMPLE o si requiere la adecuación de algunos espacios previo al inicio de la atención.

Si la entidad ubicada en primer orden de elegibilidad no da cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos para la infraestructura, se realizará la revisión a la entidad ubicada segunda en orden de elegibilidad, y así sucesivamente, en caso de ser necesario.

3.2.2 Contrapartida.

El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

3.3 Criterios Financieros:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

a. Estado de situación financiera. (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral. (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros comparativo año 2022 y 2021, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal debidamente firmados con número de cedula y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

f. Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre año 2022.

g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 10: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera de apertura o primer semestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral primer semestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

c. Notas a los estados financieros primer semestre año 2023, (cuando aplique).

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional. para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2023.

g. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

Nota 11: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 12: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 13: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 14: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022, según los estados financieros aportados para que la evaluación sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 15: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 16: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La entidad deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para

3.3.1 Indicadores Capacidad Financiera.

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV	Liquidez Mayor o Igual a	Endeudamiento Menor o igual

100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2022: $1.000.000,00

Nota 17: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 18: Los cálculos que se realicen en la verificación serán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Nota 19: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Interpretación:

Índice de Liquidez **(**Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de Endeudamiento: (Pasivo total dividido por el activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

3.3.2 Indicadores de capacidad operativa

Una vez verificado que una EAS cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una EAS, teniendo en cuenta que, a mayor capacidad operativa, mayor capacidad para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de las EAS será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo certificado por la EAS se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor Absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	045

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.
Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se clasificará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla.

Rango	**Capital de trabajo (en SMMLV}**		**Liquidez (veces)**	**Endeudamiento (valor absoluto)**	**Capacidad Operativa máxima en SMMLV**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMŁV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

3.4 Criterios de Verificación.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por pai1e de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación

Cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros, de este documento, respectivamente, además de la **capacidad residual de contratación**, como se expone a continuación:

3.4.1.1. Capacidad residual

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este capítulo y a esta capacidad, en caso de tener contratos suscritos con el ICBF, se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con la entidad identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar las respuestas a la *invitación* por parte de las entidades.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EAS EN SMMLV — VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV.

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

3.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La Entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Tiempo de experiencia acreditada en el territorio: 35 puntos
2. Experiencia específica en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional: 25 puntos.
3. Contrapartida: 10 puntos.
4. Sanciones: 30 puntos.

3.5.1 Experiencia en el territorio

El puntaje total de este criterio corresponde a **35 puntos,** el cual se otorgará a la EAS que presente el mayor tiempo de experiencia acreditada en el territorio (departamento en el que se prestará el servicio) valorada en número de meses, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.3.2.1 de este documento. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

Entidad	Tiempo total de experiencia acreditada en meses
Entidad A	25 meses
Entidad B	**34 meses**
Entidad C	24 meses

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en la Regional, donde se relaciona el cálculo del tiempo de experiencia acreditada en meses para cada una. De esta manera, se observa que la entidad que presenta el mayor tiempo de experiencia acreditada es la entidad B**,** pues acredita 34 meses.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	34 meses	35 puntos
Entidad C	24 meses	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 24 por 35 y el valor resultante se divide en 34, así:

X = (24*35) / 34

X = 24,7

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el tiempo de experiencia acreditado, le corresponden 24,7 puntos.

Para efectos de la evaluación, sólo se tendrá en cuenta un (1) decimal en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, la suma de la experiencia, siempre y cuando uno de los integrantes acredite tiempo de experiencia en el territorio. En todo caso, solo se validará la experiencia en el territorio y la EAS que resulte adjudicataria deberá garantizar que la prestación del servicio se realice directamente por los miembros de la figura asociativa que cuenta con experiencia en el territorio.

3.5.2 Experiencia específica adicional en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional

El puntaje total de este criterio corresponde a **25 puntos**; este puntaje se otorgará a la(s) EAS que acredite(n) mayor tiempo de experiencia específica adicional, al mínimo requerido como criterio de escogencia-verificación, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

Interesado	**Tiempo de experiencia específica acreditado**	**Tiempo de experiencia específica mínima requerido**	**Tiempo de experiencia específica presentada de manera adicional**
Entidad A	12 meses	12 meses	0
Entidad B	36 meses		24 meses
Entidad C	24 meses		12 meses

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, donde se incluye el tiempo acreditado en relación con la experiencia específica en acciones relacionadas con mejoramiento nutricional. Así, se observa que la entidad que presenta un mayor tiempo de experiencia específica adicional es la entidad B**,** pues acredita 24 meses adicionales al tiempo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 25 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	24 meses de experiencia específica adicional.	25 puntos
Entidad C	12 meses de experiencia específica adicional.	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 12 por 25 y el valor resultante se divide en 24, así:

= (12 * 25) / 24

X = 12,5

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el tiempo de experiencia específica adicional acreditada le corresponden 12,5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó un tiempo de experiencia específica adicional, pues acreditó únicamente 12 meses, que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el tiempo de experiencia específica adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

Para el caso de proponentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, la suma de la experiencia específica, siempre y cuando uno de los integrantes acredite tiempo en este tipo de experiencia.

3.5.3 Porcentaje de Contrapartida adicional

El puntaje total de este criterio corresponde a **10 puntos,** este puntaje se otorgará a la(s) EAS que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional, al mínimo requerido como criterio de escogencia-verificación, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás Entidades se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima requerida	96 de contrapartida adicional
Entidad A	3%		0
Entidad B	5%		2%

Entidad C	4%	3%	1%

En la anterior tabla se presenta la relación de tres Entidades que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B, pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	35 puntos
Entidad C	1% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 35 y el valor resultante se divide en 2, así: X = (1*35) /2

X = 17,5

Por lo tanto, a la entidad C, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 17,5 puntos.

Ahora bien, en el ejemplo expuesto, la entidad A no presentó interés de aportar contrapartida adicional, pues manifestó 3% que corresponde al mínimo requerido. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

3.5.4 Sanciones

La Entidades que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina *de* Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **30 puntos.**

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, la entidad no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación por parte de la Dirección Regional conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si alguna entidad se encuentra incursa en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADA.

En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente se otorgarán 10 puntos. Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Nota 20: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional, en un único archivo; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación de la entidad, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 21: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la respuesta a la invitación remitida por la regional. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

5. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FORMA DIRECTA:

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros y de selección de las EAS anteriormente expuestos, se deberán tener en cuenta para la suscripción de los contratos, los siguientes requisitos:

Verificación de la capacidad residual actualizada.

Para las entidades que cuentan con capacidad residual y sobre las cuales se aplicaron los criterios de selección (los cuales se presentan en el numeral 4 de este documento), se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba o que haya suscrito para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV MENOS (–) VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV

Si una vez verificada la Entidad, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con la siguiente de acuerdo con el orden de elegibilidad.

5.1 Requisitos de ejecución del contrato para la entidad adjudicataria

Una vez se adjudique el contrato a la entidad que haya quedado en el primer orden de elegibilidad, la misma deberá contar con:

a) Registro proveedores ICBF en estado finalizado.

b) Certificación de la cuenta bancaria tipo ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes, exclusiva para el manejo de los recursos del contrato resultante.

c) Registro proveedor en el SECOP II. La Entidad debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

d) Para la contratación de los servicios en donde se requiera la entrega de alimentos, la Entidad seleccionada para la suscripción de un contrato, deberá contar con una estructura administrativa y un espacio adecuado de almacenamiento para los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad o servicio y en la *Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del ICBF, que exigirá la Regional bajo su autonomía, criterios y necesidades, teniendo en cuenta la cantidad de unidades de servicio a contratar, el número de cupos, cantidad de municipios, distancia entre ellos, entre otros. Para ello, la Entidad deberá diligenciar y presentar con su respuesta a la invitación, un formato de compromiso donde declare que, al momento de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a disponer y cumplir con este espacio durante la etapa de alistamiento del servicio, aspecto que deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

Tenga en cuenta que:

De estar interesada en manifestar interés, deberá remitir la documentación relacionada anteriormente, en el término de dos (2) días hábiles, después de recibida la presenta comunicación***; hasta el 12 de Diciembre de 2023.***

Nota 22: La presente invitación no genera obligación al ICBF, de suscribir contrato, ni derecho alguno para el invitado.

Nota 23: La documentación debe enviarse de manera digital contestando a los correos de esther.calle@icbf.gov.co y Zobeida.Galvan@icbf.gov.co.

Nota 24: La no radicación de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la EAS a manifestar interés.

Cordialmente,

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora (E) ICBF Regional Cesar

Se Anexa a la presente invitación:

- Memorando de orientaciones 20231900000164513 del 04 de diciembre de 2023 ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL 2023-202.
- Formato compromiso infraestructura CRN y espacio almacenamiento AAVN

- Estructura de Costos
- Lineamiento técnico administrativo.
- Manual operativo de la modalidad centro de recuperación Nutricional.
- Manual de imagen corporativa
- Formato de Relación de Certificaciones de experiencias para interesados

Aprobó: Yolena Carolina Villero Aroca –Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Zobeida Galvan Vega- Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

Eider Eusebio Guerra Iceda Coordinador Grupo Financiero

Proyectó: Angelica María Martínez Pitre- Contratista -GAT-

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Resolución No 0390 de 11 de diciembre de 2023

"Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales para los servicios Servicios asociados con la estrategia de atención y prevención de la desnutrición".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando 20231900000164513 de 04 de diciembre de 2023**,** por medio del cual se imparten las orientaciones para la contratación de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición vigencias 2023 - 2024, emanada por las Direcciones de Contratación y Nutrición del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar- ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4 Delegación de funciones en materia contractual "En los (as) Directores (as) Regionales a través del numeral 4.4. Contratación Directa, cuando corresponda" del Manual de Contratación del ICBF vigente, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por todo lo anterior las Direcciones de Contratación y Nutrición mediante el memorando 20231900000164513 de 04 de diciembre de 2023, dictó las indicaciones y se establecieron los términos para la contratación de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición vigencias 2023 - 2024, dado que se debe realizar contratos nuevos con el fin de dar continuidad a la recuperación nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda, con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, nombrar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación de los Servicios asociados con la estrategia de atención y prevención de la desnutrición vigencias 2023 - 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes servidores públicos y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para desarrollar la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición vigencias 2023 - 2024, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios, de la siguiente manera:

Evaluadores Jurídicos	José José Angarita Manosalva
Evaluadores Técnicos	Yeimi Paola Escorcia Torres
Evaluadores Financieros	Yajaira Yanet Antequera Romero

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: María Isabel Moreno.
Proyectó: José Angarita Manosalva.

PÚBLICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

NUTRICION - Centros de Recuperación Nutricional -CRN.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE APORTE

El presente instrumento se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que participan en el proceso de contratación de de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA					
Nombre de la Entidad y NIT: DUSAKAWI NIT:824.002.362 - 1				Nombre de Representante legal y CC: Restrepo Fernandez Dabinson Javier C.C 1.193.149.118	
Vr contrato propuestos en SMMLV:	**$ 303.510.685,00**	**Capacidad Operativa en SMMLV:**	**10.102,12**	**Resultado:**	**Cumple**
Fecha Evaluación:	**13/12/2023**				

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	PROCEDIMIENTO	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional		CUMPLE	
2	Estado de Resultado Integral. (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.		CUMPLE	
3	Notas a los estados Financieros comparativo año 2022 y 2021, elaborados de acuerdo con la seccion 8 de las NIIF.		CUMPLE	
4	Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.		CUMPLE	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.		CUMPLE	
7	Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre año 2022.		CUMPLE	
8	Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).		CUMPLE	

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (Veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Maxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Minimo	Maximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Igual o mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Igual o mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Igual o mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Igual o mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Igual o mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

SMMLV 2022	**$ 1.000.000,00**

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO
Liquidez (Veces)	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente / Pasivo Corriente	=	$ 7.126.423.507,00 / $ 3.893.745.311,00	=	1,8
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente	Pasivo Total / Activo Total	=	$ 3.893.745.311,00 / $ 8.444.345.968,00	=	0,46
Capital de Trabajo (SMMLV)	Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	=	$ 7.126.423.507,00 / $ 3.893.745.311,00	=	3.232,68

Nota1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de 21 de junio de 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

YAIRA YANET ANTEQUERA ROMERO
Profesional Especializado
Regional Cesar

VERIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES

OBJETO: CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÕN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1.	**DUSAKAWI IPSI**	**NIT: 884002362-1**

Dentro del plazo establecido se verificó al **DUSAKAWI IPSI** sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la Autoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
2. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para suscribir el contrato.	**C**
3. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.	**C**
5. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	**C**
6. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y de sus modificaciones.	**C**
7. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar Formato "Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica", suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los	**C**

PUBLICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
9. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
11. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
12. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, identificado con la sigla REDAM. El Representante Legal de la comunidad étnica debidamente reconocida deberá presentar el respectivo certificado	**C**

PUBLICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación de su manifestación de interés no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.	
14. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades o causales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.	**C**
15. Registro proveedor en el SECOP II. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.	**C**

Se firma la verificación Jurídica a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por los evaluadores que en ella intervienen.

José Angarita M.

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Grupo de Asistencia Técnica

VERIFICACION REQUISITOS TÉCNICOS SERVICIO CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL VIGENCIA: 2023-2024 MUNICIPIO DE CODAZZI -CESAR

OBJETO: "Contribuir a la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de 5 años condesnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar"; Se verificó lo siguiente:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	DUSAKAWI IPSI	NIT 824002362-1

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalarán más adelante y que regirá la escogencia. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los interesados deberán acreditar su experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la invitación. Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben certificar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento[1] del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. **Condiciones para la acreditación de experiencia**. A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de envío de la invitación. B. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, el cual deberá ser allegado junto con la manifestación de interés. En dicho formato el interesado deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. C. Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a. Nombre de la empresa Contratante. b. Dirección y Teléfono del contratante. c. Nombre del Contratista. d. Número del contrato (si tiene). e. Objeto del contrato. f. Lugar de ejecución. g. Actividades ejecutadas. h. Estado del contrato. i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato. l. Valor del contrato.	CUMPLE	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Grupo de Asistencia Técnica

VERIFICACION TECNICA		
REQUISITOS	**VERIFICACION**	**OBSERVACION**
Contrapartida. El interesado deberá manifestar su intención de aportar contrapartida la cual deberá ser de mínimo el 3% del valor del presupuesto aportado por el ICBF para el contrato, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad y que serán definidos desde la Dirección Regional de acuerdo con las necesidades de los territorios o el servicio a contratar, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos: a. Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.	CUMPLE	Manifestó aportar el 4%

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA
Una vez analizada la propuesta **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos por el ICBF.

Para mayor constancia se firma el día 14 de diciembre de 2023 en la ciudad de Valledupar.

Firma del evaluador

Yeimi Paola Escorcia Torres	

FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Señor interesado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N°	Contratante	Identificación del contrato (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	Número de folios
1	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	20 398 2017	Contribuir a la recuperación del estado de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instrucciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con la establecido en el lineamiento técnico y manual operativo		Cesar	16/12/2017	20/09/2018	1
2	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	20 286 2018	Contribuir a la recuperación del estado de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación		Cesar	21/09/2018	16/12/2018	2

PÚBLICA

			nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instrucciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con la establecido en el lineamiento técnico y manual operativo					
3	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	20 554 2018	Contribuir a la recuperación del estado de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instrucciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con la establecido en el lineamiento técnico y manual operativo		Cesar	17/12/2018	16/12/2019	3
4	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	20-307-2019	Contribuir a la recuperación del estado de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instrucciones del sistema		Cesar	18/12/2019	31/03/2020	4

PÚBLICA

			nacional de bienestar familiar, en concordancia con la establecido en el lineamiento técnico y manual operativo					
5	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	029/2016	Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico.		Magdalena	25/01/2016	30/06/2016	5
6	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	030/2016	Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema		Magdalena	19/01/2016	30/06/2016	5

PÚBLICA

			nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico.					
7	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	140/2016	Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias		Magdalena	03/02/2016	30/11/2016	6
8	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	274/2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su desarrollar acciones a través de la modalidad de		Magdalena	08/07/2016	30/11/2016	7

PÚBLICA

			recuperación nutricional con enfoque comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y niñas menores de cinco años con destrucción global, aguda y en riesgo, con la partición activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico.					
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	331/2015	Contribuir a la recuperación de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y aguda severa, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo.		Magdalena	30/12/2015	30/11/2016	7
10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	20-63-2016	Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o		Cesar	25/01/2016	15/12/2016	11

PÚBLICA

			recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias					
11	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	20-611-2016	Contribuir a la recuperación del estado de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instrucciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con la establecido en el lineamiento técnico y manual operativo		Cesar	30/11/2016	30/11/2017	11

PÚBLICA

12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR							

Observación: Los contratos relacionados no_X__ si____ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso de que la opción escogida sea si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención de este, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los datos exigidos en la presente invitación.

PÚBLICA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEBNESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR

CERTIFICA:

Que **DUSAKAWI IPSI,** identificada con NIT: 824002362, representada legalmente por **EDGAR ENRRIQUE MENDOZA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77026267, es el representante legal, quien suscribió con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR,** el siguiente contrato:

CONTRATO DE APORTE NO. 20 398 2017

OBJETO: Contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instrucciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con la establecido en el lineamiento técnico y manual operativo.

Desde: 16 de diciembre de 2017

Hasta: 20 de septiembre de 2018

Adición: desde el 1 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2018.

Valor: $50.654.150.

Valor total del contrato: $337.284.672

Esta solicitud se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los (5) días del mes de octubre de 2020.

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Galo Marquez

PÚBLICA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEBNESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR

CERTIFICA:

Que **DUSAKAWI IPSI,** identificada con NIT: 824002362, representada legalmente por **EDGAR ENRRIQUE MENDOZA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77026267, es el representante legal, quien suscribió con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR,** el siguiente contrato:

CONTRATO DE APORTE NO. 20 286 2018

OBJETO: Contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo del ICBF

Desde: 21 de septiembre de 2018

Hasta: 16 de diciembre de 2018

Valor total del contrato: $ 102,127,337

Esta solicitud se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los (5) días del mes de octubre de 2020.

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Galo Marquez

PÚBLICA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEBNESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR

CERTIFICA:

Que **DUSAKAWI IPSI,** identificada con NIT: 824002362, representada legalmente por **EDGAR ENRRIQUE MENDOZA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77026267, es el representante legal, quien suscribió con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR,** el siguiente contrato:

CONTRATO DE APORTE NO. 20 554 2018

OBJETO: Contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo del ICBF.

Desde: 17 de diciembre de 2018

Hasta: 16 de diciembre de 2019

Valor total del contrato: $ 530,951,068.00

Esta solicitud se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los (5) días del mes de octubre de 2020.

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Galo Marquez

PÚBLICA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEBNESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR

CERTIFICA:

Que **DUSAKAWI IPSI,** identificada con NIT: 824002362, representada legalmente por **EDGAR ENRRIQUE MENDOZA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77026267, es el representante legal, quien suscribió con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR,** el siguiente contrato:

CONTRATO DE APORTE NO. 20-307-2019

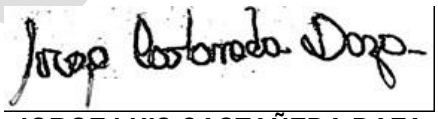
OBJETO: Contribuir a la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, a través de la modalidad de centros de recuperación nutricional, con la participación de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, en concordancia con lo establecido en el manual operativo del ICBF.

Desde: 18 de diciembre de 2019

Hasta: 31 de marzo de 2020

Valor total del contrato: $152,574,715

Esta solicitud se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los (5) días del mes de octubre de 2020.



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Galo Marquez

PÚBLICA

47 20000

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

CERTIFICA:

Que la **DUSAKAWI IPSI** con NIT 824.002.362-1 ha celebrado los siguientes contratos de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	029/2016	Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico"	$ 150.390.573	El Banco, Guamal y San Sebastián.	Fecha inicio: 25-01-2016 Fecha final: 30-06-2016.
2.	030/2016	Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico"	$152.872.655	Santa Marta	Fecha inicio: 19-01-2016 Fecha final: 30-06-2016.

3.	140/2016	Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias.	$1.480.699.361.03	Departamento del Magdalena.	Fecha inicio: 03-02-2016 Fecha final: 30-11-2016

Que los contratos en mención fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena y no han sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad, y se encuentran debidamente liquidados

Se expide en Santa Marta, D.T.C.H, a los 28 días del mes de noviembre de 2017, a petición del interesado.

Nohora D. Peñaloza Marquez.

NOHORA DEYBIS PEÑALOZA MARQUEZ
CC. 56.097.023 de Villanueva (La Guajira)
Profesional Especializado con Funciones
De Coordinador del Grupo Jurídico
Teléfono: 4215816

Proyecto: Carolina Soto- judicante- Grupo jurídico.

47 20000

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

CERTIFICA:

Que la **DUSAKAWI IPSI** con NIT 824.002.362-1 ha celebrado los siguientes contratos de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	274 /2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su desarrollar acciones a través de la modalidad de recuperación nutricional con enfoque comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del sistema nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico.	$138.103.204	San Ángel	Fecha inicio: 08-07-2016 Fecha final: 30-11-2016.
2.	331/2015	Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y aguda severa, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo.	$352.499.003	Santa Marta	Fecha inicio: 30-12-2015 Fecha final: 30-11-2016.

Que los contratos en mención fueron ejecutados en el Departamento del Magdalena y no han sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad, y se encuentran debidamente liquidados

Se expide en Santa Marta, D.T.C.H, a los 28 días del mes de noviembre de 2017, a petición del interesado.

NOHORA DEYBIS PEÑALOZA MARQUEZ
CC. 56.097.023 de Villanueva (La Guajira)
Profesional Especializado con Funciones
De Coordinador del Grupo Jurídico
Teléfono: 4215816

Proyecto. Carolina Soto- judicante- Grupo jurídico.

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL –CESAR

CERTIFICA:

Que **DUSAKAWI IPSI** Identificada con el **NIT.824.002.362-1**, Cuyo representante Legal es el señor(a), **JAVIER CLAVIJO FRANCO** , identificada con la cédula de ciudadanía número **77.159.649**, expedida en Agustín Codazzi (Cesar), ha celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR, el siguiente contrato:

1. **CONTRATO DE APORTE NO 20-303-2012**

OBJETO: Aunar esfuerzos para la puesta en ejecución de la estrategia denominada centros de recuperación Nutricional para la primera Infancia en el municipio Agustín Codazzi, Resguardo Indígena IROKA para la atención de los niños y niñas menores de 6 años con vulnerabilidad, social y psicoafectiva y Con manifestaciones clínicas de desnutrición tipo Kwashiorkor, marasmo o mixta. Con desnutrición global severa (menor de -3 Desviaciones estándar- DE), o con desnutrición global moderada (entre -2 y -3 DE), con patología agregada en niños y niñas menores de dos años. Con desnutrición aguda severa (menor de -3 DE). O con desnutrición aguda moderada (entre -2 y -3 DE) con o sin patología agregada en niños y niñas de 2 a 5 años. En casos excepcionales podrán ser atendidos mayores de 5 años 11 meses 29 días que presenten condiciones severas de desnutrición tales como Kwashiorkor, marasmo o mixta que pongan en riesgo la vida de los niños

VALOR: **$354.823.670**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 5 de marzo de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN: 9 meses.

2. **CONTRATO DE APORTE NO 20-336-2013**

OBJETO: Desarrollar acciones a través de los centros de recuperación nutricional que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y de las niñas con desnutrición severa, global y aguda, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de la instituciones del sistema nacional de bienestar familiar en concordancia con lo establecido en los lineamientos técnicos.

VALOR: **$ 332.134.786**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 6 de noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de julio de 2014.

3. **CONTRATO DE APORTE NO 20-459-2014**

OBJETO: Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición global y aguda severa y desnutrición global y aguda, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo.

VALOR: **$ 411.374.007**

Sede de la Dirección Regional Cesar
Dirección Calle 16ª No 11-15
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co
Estamos cambiando el mundo

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de Diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Octubre de 2015.

Adición al contrato de aporte No 20-459-2014.
VALOR: **$ 45.034.021**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de octubre de 2015.
Adición al contrato de aporte No 20-459-2014.
VALOR: **$ 16.056.293**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 4 de Diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de Octubre de 2015

4-CONTRATO DE APORTE 20-461-2014
OBJETO: Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias.

VALOR: $ **988.227.173**
FECHA INICIO: 18 de diciembre de 2014
FECHA TERMINACION. 31 -Diciembre-2015

5-CONTRATO DE APORTE 20-362-2015
OBJETO: Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y aguda severa, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo.

VALOR: $ **386.960.495**
FECHA INICIO: 30 de noviembre de 2015
FECHA TERMINACION. 28 Diciembre-2015

6-CONTRATO DE APORTE 20-63-2016
OBJETO: Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias.

VALOR INICIAL: $1.050.753.491
VALOR ADICION: $ 92.912.119.oo

FECHA INICIO: 25 DE ENERO DE 2016
TERMINACION. 15 DE DICIEMBRE DE 2016

7-CONTRATO DE APORTE 20-611-2016

OBJETO: Contribuir a la recuperación de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y aguda severa a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y al articulación de las Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo.

VALOR INICIAL: $ 435.561.156
DISMINUCION DE: $ 7.190.226
FECHA SUSCRIPCION: 30 de noviembre de 2016
TERMINACION. 30 -noviembre-2017

La ejecución del contrato se hizo a cabalidad y no fue objeto de multas ni sanciones. Esta certificación se expide atendiendo solicitud del interesado. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO ICBF CESAR

Proyecto: Maria Isabel Moreno

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 36	
Hora: 3:00 P. M	**Fecha: 14/12/2023**
Lugar:	**Sala de Juntas Regional Cesar**
Dependencia que Convoca:	**Grupo Jurídico**
Proceso:	**Adquisición de Bienes y Servicios – Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición**
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para la suscripción de contratos de aporte con vigencia futura para la prestación del servicio de Centro de Recuperación Nutricional en los municipios de Pueblo bello y Codazzi Cesar a través del numerales 1.2.3 y 4.4 manual de contratación del ICBF.

Siendo las 3:00 p. m del día catorce (14) de diciembre de 2023, vía TEAMS, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar la suscripción de contratos de aporte con vigencia futura para la prestación del servicio de Centro de Recuperación Nutricional en los municipios de Pueblo bello y Codazzi Cesar; conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.2.3 y 4.4 y el ARTÍCULO 21. "*FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES".*

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización Orientaciones para la contratación de la modalidad centros de recuperación nutricional 2023-2024.
3. Socialización Documento de análisis para determinar el número de invitaciones a remitir por parte de las direcciones regionales para la contratación directa de la modalidad de centros de recuperación nutricional, de la dirección de nutrición, a través del numeral 4.4 del manual de contratación vigente.
4. Socialización Resultados Verificaciones Técnicas, Jurídicas y financieras.
5. Socialización Verificación Capacidad Residual
6. Concepto Final Informe De Resultados Verificación De Criterios De Selección
7. Decisiones.

Desarrollo:

1. Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE- Directora (E) Regional Cesar
MARIA ISABEL MORENO GALINDO- Coordinadora (E) Grupo Jurídico – Secretaria Comité Técnico Regional
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

MIEMBROS CON VOZ Y SIN VOTO

ZOBEIDA ROCIO GALVAN VEGA- Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

PUBLICA

ANGELICA MARIA MARTINEZ PITRE- Enlace Financiero De Nutrición.

2. **Socialización Orientaciones para la contratación de la modalidad centros de recuperación nutricional 2023-2024.**

En aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4, 1.5.2. y numeral 4. del Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, respectivamente, a través del presente memorando se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional que se ejecutará en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición de la Dirección de Nutrición.

ASPECTOS GENERALES.

MODALIDADES POR CONTRATAR

MODALIDAD: Centros de Recuperación Nutricional -CRN.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

La información detallada de los municipios en donde se ejecutará la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional se encuentra adjunto en el anexo nombrado como 'Unidades de Servicio y cupos de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN, por departamento y municipio'.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE.

Para la modalidad **Centros de Recuperación Nutricional**, los contratos de aporte resultantes del proceso contractual tendrán un plazo de ejecución comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y por un plazo de cuatro meses y medio (4,5 meses), contados a partir del 16 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

3. **Socialización Documento de análisis para determinar el número de invitaciones a remitir por parte de las direcciones regionales para la contratación directa de la modalidad de centros de recuperación nutricional, de la dirección de nutrición, a través del numeral 4.4 del manual de contratación vigente.**

SITUACIÓN NUTRICIONAL EN COLOMBIA.

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada

PUBLICA

en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un aumento de 1998 a 2016 pasando de una tasa de 7,22% a 9,07%.

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones.

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

El estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital.
Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población.

Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual tiene como objetivo contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, y la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la cual se han desarrollado las modalidades i) 1.000 días para cambiar el mundo y ii) Centros de Recuperación Nutricional; y el servicio de iii) Unidades de Búsqueda Activa. La Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, de la cual hacen parte tanto las modalidades como el servicio descritos, se fundamenta en la Resolución No 7888 del 10 de septiembre de 2019, por la cual se actualiza el Lineamiento Técnico – Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y deroga la resolución No. 12822 de 2016, por la cual se adoptó el Lineamiento técnico administrativo de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición infantil.

MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN

La atención complementaria brindada en los CRN del ICBF se enmarca en la articulación intersectorial orientada a prevenir y atender la problemática de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco (5) años, como se establece en la resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS “Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”.

Es una modalidad de atención intramural que busca la recuperación del estado nutricional de los niños menores de 5 años, sin evidencia de complicaciones médicas, que cumplan los criterios establecidos. Para la atención se cuenta con un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, quienes desarrollan acciones con los niños y sus familias en atención en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Tal como lo establece la mencionada Resolución, en la cual se determinan las responsabilidades desde el sector salud para las Entidades Territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB y las Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, es responsabilidad de estas últimas la valoración clínica y nutricional de las niñas y niños menores de cinco (5) años, para que a aquellos que se identifique con desnutrición aguda, se brinde su correspondiente atención de acuerdo con los lineamientos para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad definidos desde el MSPS; estos lineamientos definen un esquema de atención intrahospitalario y uno ambulatorio de acuerdo con la complejidad de la desnutrición, es en este último esquema en donde se articulan las acciones complementarias con los CRN, para la recuperación nutricional de los casos de niños cuyo lugar de residencia no cuente con personal de salud para realizar el seguimiento ambulatorio o residan en área rural dispersa, o casos de niños con alto riesgo social o en donde se evidencie que los padres o cuidadores no garanticen el tratamiento en el hogar.

Con el fin de contribuir a la garantía de los derechos de los niños, es fundamental la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, que permita la atención efectiva en el proceso de recuperación nutricional de los niños.

CONTEXTO CONTRATACIÓN MODALIDADES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad, mediante Decreto 1074 del 29 de junio de 2023, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos, así mismo coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y socio legal a las comunidades y a las organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
Así mismo, por mandato de la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, que señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad", por lo cual, se encuentra en ejecución la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de este mandato.

En cumplimiento de los postulados anteriormente descritos y de acuerdo a lo establecido en el título IV "Régimen Especial de Aporte" y su numeral 4.2 "Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar", del Manual de Contratación vigente, se conformó mediante resolución N°5662 del 29 de octubre de 2020, el Banco Nacional de Oferente cuyo objeto es: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA

PÚBLICA

ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF, IP-001-2020-ICBFSEN", en el cual fueron habilitados 120 oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en la Invitación Pública IP-001-2020.

El numeral 11 del capítulo I y el capítulo IV de la IP-001-2020-ICBFSEN fue modificado mediante Resolución 3897 del 6 de julio de 2021, resolviendo que el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco cada dos años, donde las entidades habilitadas deberán actualizar sus estados financieros, así como, los cambios relevantes en la información inicialmente presentada. Así mismo, para garantizar el principio de libre concurrencia, durante los procesos de actualización, el ICBF podrá invitar mediante convocatoria pública, a las entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, interesadas en habilitarse para la prestación de los servicios de la Dirección de Nutrición.
En este sentido el ICBF a través de la Resolución 9300 de 30 de noviembre de 2021, estableció el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP001 de 2020 y mediante la Resolución 3292 del 17 de junio de 2022, la entidad ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición - IP-001-2020.

Posteriormente, mediante Resolución 4148 del 30 de agosto de 2022, la entidad ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición - IP-001-2020, Banco Nacional de Oferentes con los interesados inicialmente habilitados que presentaron documentos de actualización de su información en el componente jurídico y financiero; así como la habilitación de nuevos interesados que cumplieran con los requisitos establecidos. Como resultado, se quedaron en firme 77 actualizaciones de entidades previamente habilitadas y la habilitación 21 nuevos oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en la Invitación Pública IP-001-2020, para un total de 98 entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes. Al respecto, resulta importa importante señalar que dentro de la invitación pública IP-001-2020-ICBFSEN se encuentran contenidos todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros aplicados a las entidades sin ánimo de lucro que se presentaron para hacer parte del Banco de Oferentes de la Dirección de Nutrición y en la Resolución 9300 de 30 de noviembre de 2021 el procedimiento aplicable a la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente y conforme a los objetivos formulados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "Colombia, potencia mundial de la vida", se busca que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, así como la necesidad de implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

Con base en lo anterior, la Dirección de Nutrición del ICBF se encuentra restructurando sus diferentes modalidades y servicios, transformando la atención regular de la Estrategia de Atención y Prevención contra la Desnutrición, en una atención transectorial cualificada que incorpora acciones extramurales de manera conjunta con el sector salud, cerrando así, las brechas en la articulación y activación de rutas que impiden una atención integral, permitiendo abordar los problemas de base (determinantes sociales) de la desnutrición y malnutrición, y potenciando las prácticas del cuidado de la salud, de alimentación saludable y entornos protectores que den continuidad con el proceso de recuperación y prevención de la reincidencia de la desnutrición aguda. Dicha estructuración se implementará de manera sistemática y progresiva durante la vigencia 2024; motivo por cual , teniendo en cuenta que la vigencia de la Invitación Pública IP-001-2020 feneció el 29 de octubre de 2023, se realiza el presente análisis del sector con el objetivo de establecer criterios objetivos para delimitar el número de invitaciones a remitir por regionales,

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

para adelantar proceso de contratación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional -CRN en el mes de diciembre de 2023 de manera directa, conforme a lo establecido en el numeral 4.4. del manual de contratación del ICBF.

OFERTA DE LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL

Actualmente los servicios de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional -CRN, se brindan en las regionales ICBF de: CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, RISARALDA, VAUPÉS Y VICHADA.

Con fundamento en la oferta institucional con que actualmente cuenta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, y teniendo en cuenta que actualmente al Dirección de Nutrición no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, toda vez que el mismo feneció el 29 de octubre de 2023, a continuación se presenta un análisis de sector con el cual se busca determinar el número de invitaciones a enviar por Dirección regional teniendo en cuenta el comportamiento e histórico de la contratación de los últimos dos (2) años, término a partir del cual se realizó la actualización del BNO.

REGIONAL ICBF CESAR

Experiencia en el territorio	NIT	Vía de contratación			
		Directa (numeral 4.4 MC)	Cantidad de manifestaciones de interés recibidas	Banco Nacional de Oferentes	Cantidad de ofertas recibidas
DUSAKAWI IPSI	824002362	2022 2023	1 2		
FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CREANDO FUTURO ASOCREF	900174216			2022 2023	1 1
CORPORACIÓN PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	901316013				
FUNDACIÓN AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA	802011332				
FUNDACIÓN SOMOS FUTURO SOCIAL	900941042				
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	824002390				
CORPORACIÓN PROALIMENTARIA SALUD Y VIDA	900939414				
FUNDACIÓN SOCIAL DE LA COSTA CARIBE	900043315				

Fuente: Análisis histórico de los procesos contractuales, Dirección de Nutrición

Análisis

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de la contratación estatal es buscar la pluralidad de oferentes a través de un proceso objetivo de selección, del análisis anterior puede evidenciarse que dicho postulado, respecto de la pluralidad no fue logrado a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO. Igualmente, puede evidenciarse que a través de los procesos de contratación directa por el numeral 4.4 del Manual de Contratación, de las tres (3) invitaciones que fueron remitidas por parte de la Dirección Regional, únicamente se logró contar con máximo dos (2) manifestaciones de interés; en este sentido, del análisis realizado a la regional ICBF Cesar, se encuentra como viable que el máximo número de invitaciones a enviar por contratación directa sea de dos **(2),** respecto de las cuales, la Dirección Regional deberá tener en cuenta aquellas que han prestado sus servicios de manera previa para esta modalidad y aquellas que tienen experiencia en territorio.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En aplicación a lo contemplado en el **memorando con radicado 20231900000164513 del 04 de Diciembre de 2023.** "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.";* atendiendo las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente para la suscripción de los contratos de aporte a través del numeral **1.2.3 "ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS**" , la Dirección Regional Cesar se permite realizar invitación para manifestar interés para la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto pretende: "CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÕN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", bajo los siguientes términos:

INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO							
LUGAR DE EJECUCION	**SERVICIO**	**UDS**	**CUPOS**	**APALANCAMIENTO (2023)**	**VIGENCIA FUTURA (2024)**	**VALOR TOTAL CONTRATO APORTE ICBF**	**PLAZO DE EJECUCION 4.5 meses**
AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL - CRN-	1	15	$ 33.141.224	$ 270.369.461	$ 303.510.685	Desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Lo Anterior amparado mediante el Certificado del Plan Anual de Compras y Adquisiciones N° 16147 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 45123 del 07 de diciembre de 2023 y el certificado de VF N° 22 del 07 de diciembre de 2023

En aplicación a lo contemplado en el **memorando con radicado 20231900000164513 del 04 de Diciembre de 2023.** "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.";* atendiendo las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente para la suscripción de los contratos de aporte a través del numeral **4.4 "CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA**" , la Dirección Regional Cesar se permite realizar invitación para manifestar interés para la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto pretende: "CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÕN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR", bajo los siguientes términos:

INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO							
LUGAR DE EJECUCION	**SERVICIO**	**UDS**	**CUPOS**	**APALANCAMIENTO (2023)**	**VIGENCIA FUTURA (2024)**	**VALOR TOTAL CONTRATO APORTE ICBF**	**PLAZO DE EJECUCION 4.5 meses**
PUEBLO BELLO	CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL - CRN-	1	15	$ 32.620.655	$ 266.418.986	$ 299.039.641	Desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Lo Anterior amparado mediante el Certificado del Plan Anual de Compras y Adquisiciones N° 16150 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 45023 del 07 de diciembre de 2023 y el certificado de VF N° 21 del 07 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior la Regional Cesar realizo el envío de dos invitaciones por cada oferta a los siguientes operadores el día 8 de diciembre de 2023 así:

N°	OFERTA	OFERENTE INVITADO	NUEMRAL INVITACION
1	CRN CODAZZI	DUSAKAWI IPSI	1.2.3
		RESGUARDO INDIGENA IROKA	
2	CRN PUEBLO BELLO	FUNDACION ASOCIACION ASOCREF	4.4
		ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	

4. Socialización Resultados Verificaciones Técnicas, Jurídicas y financieras.

Vencido el plazo establecido por la Dirección Regional para manifestar interés para operar el servicio de Centro de recuperación Nutricional en los municipios de Pueblo Bello y Codazzi Cesar se recibieron dos manifestaciones de interés así:

N°	OFERTA	OFERENTE INVITADO
1	CRN CODAZZI	DUSAKAWI IPSI
2	CRN PUEBLO BELLO	FUNDACION ASOCIACION ASOCREF

De acuerdo con el manual de contratación vigente del ICBF, los Directores Regionales tienen la delegación en materia contractual para dirigir los procesos de selección y celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, al adelantar la contratación en los términos definidos en el manual de contratación vigente numeral 1.2.3 y adelantar los trámites de autorización y trámite de avales de los numerales 1.5.1.4 y 1.5.2 en el evento que aplique; verificando la acreditación de los criterios legales, técnicos, administrativos y financieros y de experiencia por parte de los interesados en suscribir dicho contrato de aporte.

La Dirección Regional tiene la facultad para seleccionar a los operadores a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice aliados idóneos para la prestación del servicio en el marco de esta estrategia, por lo que a continuación se señalan los aspectos mínimos para tener en cuenta en la selección de la entidad contratista:

Por lo anterior se procedió a realizar la verificación de los requisitos mínimos a través de los mencionados numerales:

NIT	NOMBRE EAS	VERIFICACIÓN LEGAL	VERIFICACIÓN TECNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
824002362	DUSAKAWI IPSI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
900174216	FUNDACION ASOCIACION ASOCREF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PÚBLICA

5. Socialización Verificación Capacidad Residual

En respuesta a la solicitud de validación de la capacidad residual para la suscripción de los contratos en la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, se precisa lo siguiente:

- Para la solicitud de validación de capacidad residual con la **EAS FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO-ASOCREF-,** desde la Dirección de Nutrición se informa que la EAS **cumple** con la capacidad residual requerida para la suscripción del contrato en la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional con (15) cupos, por valor total aporte ICBF de **$ 299.039.641,00**.

EAS	CAPACIDAD OPERATIVA	SALDO POR UTILIZAR DE LOS CONTRATOS	CAPACIDAD OPERATIVA OCUPADA (SMMLV)	CAPACIDAD RESIDUAL DISPONIBLE (SMMLV)	Solicitud verificación capacidad residual para CRN Pueblo Bello			CAPACIDAD RESIDUAL DISPONIBLE (SMMLV)
FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO-ASOCREF	13357,53	$6.821.220.920,44	6821,22	6536,31	$299.039.641,00	299,04	No Cumple	6237,27

6. CONCEPTO FINAL INFORME DE RESULTADOS VERIFICACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente a cada invitación y de acuerdo con los resultados obtenidos en los criterios de verificación y selección se establece que:

ITEM	NUMERO DE NIT	NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
1	900174216-5	FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO - ASOCREF-	CUMPLE	CUMPLE
2	824002362	DUSAKAWI IPSI	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, y debido a que las entidades anteriormente mencionadas fueron las únicas proponentes a las invitaciones remitidas por la regional se determina que cumplen con los requisitos de mínima escogencia señalados en el **memorando con radicado 20231900000164513 del 04 de Diciembre de 2023. "***ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN".*

7. Comentarios

Se requiere solicitar Autorización 1.5.2 para la suscripción del contrato de aporte con la entidad FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO dado que sobrepasa los 5.000 SMMLV.

8. Decisiones.

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, artículo 21. "*Funciones de Los Comités De Contratación de las Direcciones Regionales*"*.",* se emite CONCEPTO FAVORABLE por parte de este Comité de Contratación de la Regional Cesar y

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites correspondientes respecto a los numerales 1.2.3 , 4.4 y 1.5.2 del manual de contratación del ICBF para la suscripción de contratos de aporte con vigencia futura para la prestación del servicio de Centro de Recuperación Nutricional en los municipios de Pueblo bello y Codazzi Cesar ; con el fin de garantizar la continuidad de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, hasta el 30 de Abril de 2024.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Envío de solicitud y Aval y autorización a la Dirección de Nutrición para la suscripción contratos de aporte	Dirección Regional	Inmediato
Envió de documentación para la suscripción de suscripción contratos de aporte de la estrategia de Nutrición.	Grupo Asistencia Técnica	Inmediato
Suscripciones de contratos de aporte de la modalidad de Centro de Recuperación Nutricional	Grupo Jurídico	Una vez sea radicado la solicitud del Tramite y recibida la Autorización y Aval.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Esther Cristina Calle Guette	Directora (E) Regional Cesar	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero		
Maria Isabel Moreno Galindo	Coordinadora (E) Grupo Jurídico - Secretaria Técnica Comité Regional		
Zobeida Roció Galván Vega	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Yeimi Escorcia	Profesional Universitario Grupo Asistencia Técnica		
Angélica María Martínez Pitre	Enlace Financiero de Nutrición	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE NUTRICIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EMITE EL SIGUIENTE CONCEPTO TÉCNICO

En atención a la solicitud que presenta la **Regional ICBF Cesar** mediante memorando con Radicado No: 20234130000017743 del 14 de diciembre de 2023, con asunto "*Solicitud Aval Numeral 1.2.3 "Atención a Grupos Étnicos" para la suscripción de un (1) contrato de aporte en el municipio de Codazzi Regional Cesar",* con el fin de contar con el aval de que trata el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF, y teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 1.2.3 de dicho manual[1].

> *"…Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial..."*

La regional presentó los documentos que soportan la solicitud de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación.

Con el fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a través de la modalidad **Centros de Recuperación Nutricional**, la Dirección de Nutrición se permite emitir concepto técnico respecto de la solicitud realizada, otorgando **Aval a la Regional ICBF Cesar** para la suscripción de un contrato de aporte con la Entidad Administradora de Servicio: **DUSAKAWI IPSI** identificada con NIT **824.002.362-1,** de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

OBJETO: "CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR".

[1] Para efectos del presente concepto técnico y aval, será aplicable lo contenido en el Manual de Contratación del ICBF vigente (v.5), específicamente en lo proferido en el artículo 64 "VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA CONTRATACIONES EN CURSO" del TÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES, donde se indica que "*(…) Para los Procesos de Contratación que, al momento de la entrada en vigor del presente Manual, tengan publicados sus Pliegos de Condiciones y en los que se haya efectuado invitación a ofertar, continuarán rigiéndose por la normativa anterior, en todo lo relacionado con la selección del contratista y las fases anteriores a la contratación(…)"..*

En atención a la solicitud de aval para la suscripción de un contrato de aporte que presenta la Regional ICBF **Cesar**, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Modalidad **Centro de Recuperación Nutricional - CRN**, en el municipio de Agustín Codazzi, una vez revisados todos los soportes allegados por la Regional, se otorga aval a la Regional Cesar conforme a la información que se relaciona a continuación:

REGIONAL	MODALIDAD / SERVICIO	EAS NIT	No. UDS	APORTE ICBF PARA SUSCRIBIR CONTRATO	APORTE CONTRAPARTIDA PARA SUSCRIBIR CONTRATO (4%)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE APORTE
Cesar	Centro de Recuperación Nutricional	DUSAKAWI IPSI NIT 824.002.362-1	1	$303.510.685	$ 12.140.427	$ 315.651.112

De esta manera, el valor total del contrato corresponde a **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE** ($315.651.112)**,** discriminados de la siguiente forma: i) Aporte ICBF **TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($303.510.685)**;** y ii) Contrapartida de la EAS **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE** ($12.140.427), que corresponde al cuatro por ciento (4%) del aporte del ICBF**.**

Tiempo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato de aporte será a partir de la fecha del acta de inicio hasta el Treinta (30) de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Para tales efectos, la Regional ICBF **Cesar** remitió a la Dirección de Nutrición, la Certificación de la Secretaría Técnica del comité de contratación Regional en sesión No. 36 del 14/12/2023, donde por unanimidad se emitió concepto favorable para adelantar el trámite para la suscripción de la adición al contrato de aporte.

Se expide la presente en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

RUBÉN ERNESTO ORJUELA AGUDELO
Director de Nutrición

Revisó: Luis Eduardo Espinosa Muñoz. Contratista, Dirección de Nutrición.
Jonny Alexander Dávila Cabrera. Contratista, Dirección de Nutrición.
Edwin Vladimir Lanchero Deaza. Contratista, Dirección de Nutrición.

Proyectó: Sandra Marina Parra Campos. Profesional, Dirección de Nutrición

PÚBLICA